***UOC N° 5537/2020.***

*Asunción, 16 de diciembre de 2020.*

*Señor*
***Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ,*** *Director Nacional*
*Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*
*PRESENTE.*

***REF.:*** *RETENCION EXPEDIENTE DNCP Nº 320076/2020 – CONVENIO Nº 3 - LLAMADO MOPC N° 10/2015 - "LPN FIRMAS CONSULTORAS PRECALIFICADAS DE OBRAS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO (CREMA), TRAMO: SAN IGNACIO - PILAR". ID N° 288860.-*

*En relación a la Nota* ***DNCP/DNC Nº 27964/2020****, por medio del cual informan que el análisis realizado al mismo ha surgido una observación por la que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes.*

- ***EN RESPUESTA AL PUNTO OBSERVADO SE REMITE EL MEMORANDUM UE GMANS N° 320/2020.***

*A la espera de una respuesta favorable a la presente, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.*

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
U.O.C.

***Srta. LINCY LUCENA VERA***
*Directora*
*Unidad Operativa de Contratación*

RAMÓN RIVEROS
U.O.C. - M.O.P.C.

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

**UE GMANS Nº 320 /2020**

**MEMORANDUM**

**A** : **Ing. HUGO ARCE,** Director
Dirección de Vialidad

**De** : **Ing. GUSTAVO ROBADÍN,** Jefe
Unidad Ejecutora de Proyectos GMANS

**Ref.** : **CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 139/2015.** Fiscalización de las Obras de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Índices de Servicio (CREMA), de la Ruta Nacional N° 4, Tramo: SAN IGNACIO - PILAR
**CONVENIO MODIFICATORIO N° 3**
**MEMORANDUM UOC N° 5413/2020 y NOTA DNCP N° 27964/2020**

**Fecha** : 15 de diciembre de 2020

En relación al Memorándum UOC N° 5413/2020, ingresado a la UE GMANS el 14 de diciembre de 2020, mediante el cual remiten copia de la Nota DNCP N° 27964/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, por la cual se informa sobre un aspecto observado al Convenio Modificatorio N° 3, que imposibilita su difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), la cual se cita a continuación:

***"Observamos que La Resolución fue dictada en noviembre del 2020 como así también la Adenda, sin embargo, hace alusión al monto de ampliación correspondiente hasta la orden de ejecución N° 9 de la obra, con fecha de finalización de las obras de puesta a punto hasta el 11 de enero del 2018, es decir, que la ampliación se realiza de forma retroactiva, sin embargo, no se observa aclaraciones al respecto".***

Al respecto, se menciona lo siguiente:

Se informa que la obra a la cual el CONSORCIO INCONPAR – INGSER se encuentra fiscalizando, corresponde al Contrato S.G. MINISTRO N° 15/2015 "Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por NIveles de Servicio (CREMA), de la Ruta Nacional N° 4, Tramo: SAN IGNACIO – PILAR", que cuenta con dos etapas bien diferenciadas:

1. Etapa 1: Obras de Puesta a Punto, con un plazo estimado de ejecución de 24 meses
2. Etapa 2: Servicios de Mantenimiento, con un plazo estimado de ejecución de 60 meses

Actualmente la obra se encuentra en la Etapa 2 "Servicios de Mantenimiento", ejecutándose el mantenimiento del mes N° 34 (noviembre de 2020) de los 60 meses previstos.

Hecha esta aclaración, mencionamos que efectivamente los documentos son retroactivos, debido a que el Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 3 fue emitido en consideración a la ampliación inicial del plazo de las Obras de Puesta a Punto otorgados al Contratista, 36 días calendarios de prórroga, con respecto al cronograma vigente para la ejecución de Obras de Puesta a Punto establecido en el Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 2, debido a lluvias y consecuencias ocurridas desde el 29 de Julio 2017

ING. GUSTAVO A. ROBADIN A.
UNIDAD EJECUTORA
GMANS

hasta el 28 de noviembre de 2017, quedando como nueva fecha de terminación de las Obras de Puesta a Punto el 11 de enero 2018.

Cabe mencionar que las actividades de fiscalización se desarrollan en simultáneo con la ejecución de las obras, de ahí resulta que el plazo original para la contratación de la Consultora a cargo de la Fiscalización, responda al plazo contractual de la obra.

Para que pueda extenderse el plazo del servicio de Fiscalización, debe haberse previamente otorgado al Contratista una extensión del plazo de ejecución de la obra. Necesariamente se debe contar con una ampliación del plazo de obra, para poder justificar la necesidad de la ampliación de la Fiscalización.

Por más que pueda inferirse la posible necesidad de una ampliación del plazo de obra, no resulta posible aducir algún hecho o circunstancia, para argumentar la necesidad de extender el plazo del servicio de Consultoría, sin que se haya otorgado la extensión del plazo de obra.

Estos eventos mencionados ocurrieron en la etapa de Puesta a Punto, por lo que la ampliación planteada, supone una extensión del plazo de la Fiscalización, para cubrir los trabajos a ser realizados por la Contratista de Obra durante la extensión del plazo ya otorgado a la misma.

Con la emisión del Convenio Modificatorio N° 3, se salvaguarda la eficiencia, vista de la necesidad de la continuidad de la Fiscalización, ya que, de otra manera, se debería realizar un nuevo procedimiento de contratación lo que hubiera provocado la interrupción de los servicios, mientras se sustanciaba el proceso.

Por lo expuesto, se sugiere que a través de la Dirección de Vialidad el presente expediente sea remitido a consideración de la UOC para los fines pertinentes, quedándonos a disposición para cualquier aclaración o documentación adicional que se requiera.

**Ing. GUSTAVO ROBADÍN**, Jefe
UE GMANS

**A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**: Para los fines pertinentes.

**Ing. HUGO ARCE**, Director
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

M.O.P.C.
DIRECCION DE VIALIDAD
Exp. Nº: 129137 (Nro LE 320)
Fecha: 15 DIC. 2020
Hora: